

Boletín Oficial



LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don José María Fernández Díaz-Faes, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Teritorial de Oviedo.

Hace saber por el presente: Que en el recurso contencioso-administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente

Providencia

Ilustrísimo señor: Presidente: don José María Fernández Díaz-Faes. Ilustrísimos señores: Magistrados: don Manuel R. Caravera; don Rafael G. del Casero.

Oviedo, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que le acompañan, por el Procurador don Valentín Pastor de León, en nombre y representación de doña Luisa Blanco Fernández, entiéndanse con él, las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y como se solicita desglóse la copia de escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Luisa Blanco Fernández, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Gijón de siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos sobre legalización de obras realizadas en bar instalado en el número cuatro de la calle de Recoletas. Reclámes del ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gijón el expediente administrativo que deberá remitir en el plazo de veinte días y publíquese en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente, para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin dirijase atento oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, con testimonio de la presente. Así lo acordaron los señores de la Sala y firma el ilustrísimo señor Presidente. — Certifico. — Firmados y rubricados. — José María F. Díaz-Faes. — Manuel R. Caravera. Rafael G. del Casero. — Luciano Hernández.

Y para que así conste a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Luciano Hernández.— Visto bueno: El Presidente, José María F. Díaz-Faes.

JUZGADOS

DE MIERES

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por don Mario Vicente García Fernández, Licenciado en Ciencias, casado con doña Amparo Díaz Moro, Arsenio García Fernández, comerciante, casado con doña Rita María Olay Junquera y Eulogia García Fernández, comerciante, asistida de su marido don Luis Fano García, Industrial, todos mayores de edad y de esta vecindad, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de este partido de la siguiente finca:

Una casa de habitación con

todas sus oficinas altas y bajas, patio pozo de agua y terreno destinado a jardín y servicio para las bodegas, situada en el barrio de La Pasera de la Villa de Mieres, ocupa una superficie de doscientos veinte metros cuadrados y linda todo, por su derecha casa y terreno de don Evaristo Miranda, izquierda con servicio y casa destinada a Casino-Teatro de esta herencia, por la espalda con jardín y huerta de don Nicolás Fernández, y por el frente con antojanas y éstas con la carretera de Castilla. Vale cincuenta mil pesetas.

Por providencia de esta fecha se admitió a trámite el referido expediente, acordándose convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Mieres, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE TINEO

Cédula de notificación

Don Jaime Estrada Pérez, Licenciado en Derecho Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su Partido doy fe.

Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Tineo a quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don José Antonio Morilla G. Cernuda, los presentes autos de interdicto de obra nueva, seguidos entre partes de una, como demandante

don Antonio Francos Fernández mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Sangoñedo, representado por el Procurador don Estanislao Menéndez Llano, y dirigido por el Letrado don Emilio Ramos R. Pelaez, y de otra como demandado don Manuel González García, su esposa doña Segunda Guerra Alvarez y doña Carmen Alvarez Cuervo, viuda, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Sangoñedo, habiendo comparecido el primero, de ellos representado por el Procurador señor Menéndez Pérez, y dirigido por el Letrado don Blas Arganza de la Uz, sin que se hayan personado los demás demandados.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Estanislao Menéndez Llano, en nombre y representación de don Antonio Francos Fernández, debo absolver y absuelvo a los demandados ordenando se alce la suspensión de las obras acordada como medida provisional en los presentes autos, todo ello sin hacer expresa imposición de costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Firmado José Antonio Morilla.

Publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el señor Juez que la dictó hallándose en audiencia pública doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas no comparecidas doña Segunda Guerra Alvarez y doña Carmen Alvarez Cuervo, vecina de Sangoñedo. Expido la presente que firmo en Tineo a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

—:—

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

Edictos

Don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo.

A medio del presente hace saber: Que por providencia del día de la fecha en el expediente gubernativo de apremio seguido en esta Magistratura, contra la empresa Talleres García Álvarez, por descubiertos de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidad, cantidad en descubierto de veintiocho mil quinientas quince pesetas con diez céntimos de principal, con más costas, se acordó sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de esta Magistratura a la once horas de la del próximo día quince de diciembre; para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente el diez por ciento del importe de tasación pericial de los bienes; no se admitirán posturas que no cubran el cincuenta por ciento del valor de tasación pericial de los bienes, en primera licitación y sin sujeción a tipo en segunda que se celebrará seguidamente de aquélla; podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de los bienes embargados y su valoración

Un vehículo marca "Citroen", matrícula Se-14341, cuarenta mil pesetas.

Importando la anterior tasación la cantidad figurada en ella de cuarenta mil pesetas y el vehículo en poder de su depositario, doña Carmen Hernández Outerino, San Francisco, núm. veintiuno, cuarto.

Dado en Oviedo a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Matías Gutiérrez Reda.

—:—

El ilustrísimo señor don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo.

A medio del presente hace saber: Que por providencia del día de la fecha en el expediente gubernativo de apremio número ciento dos de mil novecientos sesenta, y otros acumulados, seguidos por débitos de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidad, contra la empresa Hijos de Raimundo García, por la cantidad de veintisiete mil trescientas veintitrés pesetas con treinta y nueve

céntimos de principal, con más costas, se acordó sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de esta Dependencia a las once horas de la del próximo día quince de diciembre; para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento del valor de tasación pericial de los bienes y el veinte por ciento en el momento de su adjudicación; solamente se celebrará una subasta con dos licitaciones, en la primera no se admitirán posturas que no cubran el cincuenta por ciento del valor de tasación pericial de los bienes y la segunda, si en la primera no hubiera licitadores, se celebrará sin sujeción a tipo; la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado en la Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo y en su caso el rematante tendrá derecho, digo, obligación de permanecer en el local subastado el plazo mínimo de un año destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venía haciéndolo el arrendatario actual y expedientado.

Nota de los bienes subastados

El derecho de arriendo y traspaso del local ocupado por la expedientada, Hijos de Raimundo García, en Oviedo, Plaza de Riego, número siete, bajo, dedicado actualmente a la venta y reparación de material sanitario y valorado en la suma de setecientos setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Oviedo a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Matías Gutiérrez Reda.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

"Compañía Anónima Carbones Asturianos", y en su representación su Director general don Sebastián Sáenz de Santa María, solicita autorización para proteger terrenos de su propiedad situados en la margen izquierda del río Nalón, contra las avenidas de dicho río, lugar denominado "El

Pompian", en términos de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), en cuyos terrenos está construyendo un grupo de viviendas.

Las obras a ejecutar son las comprendidas entre los perfiles 1 y 3 del "Proyecto de defensa de Ciaño y Sama de Langreo, Ayuntamiento de Langreo, contra las avenidas del río Nalón (Oviedo)", redactado por la Confederación Hidrográfica en 1961, aprobado técnicamente por O. M. de 22 de agosto de 1962, y cuya información pública apareció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 17 de septiembre último, consistentes en esencia en un dique longitudinal con frente escollero, de 114 metros de longitud y 5,50 metros de altura, en cuyo pie se dispone un sistema de espigones de hormigón.

Dichas obras se proyecta completarlas en la zona de su origen, con una escollera de bloques de piedra de 90 metros de longitud y 5 metros de altura, que proteja los terrenos por la parte de aguas arriba; escollera ésta que quedará establecida fuera del futuro cauce previsto en el "Plan de márgenes" del río que nos ocupa.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Langreo, o en esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.º, donde estará de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 31 de octubre de 1962. El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

—:—

Información pública

Don Vicente García Fernández vecino de Agüeras, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del arroyo San Vicente, conocido también con los nombres de Las Agüeras y Tene, en términos de la indicada pa-

roquia de Agüeras, con destino al riego de una finca de su propiedad, a prado, denominada Rifabar, en una extensión superficial de 30 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Quirós, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Quirós.

Oviedo, 22 de octubre de 1962. El Comisario Jefe.

—:—

Información pública

Don Joaquín Pertierra Fernández, vecino de Soto de la Barca, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) en nombre propio y en el de los herederos de don Antonio Llanes Pertierra y de los de don Marcelino Álvarez Fernández, y de don Manuel Martínez Marcos, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de Aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del manantial denominado Fuente del lavadero de Santianes, en el lugar de Santianes, de la parroquia de San Juan Bautista de Santianes, del indicado Ayuntamiento de Tineo, con destino al riego, alternativo, de cuatro fincas de que son propietarios, de una extensión superficial, total, de 670 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Tineo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Tineo.

Oviedo, 6 de noviembre de 1962.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

—:—

JEFATURA DE PUERTOS
DE ASTURIAS

Concesiones

Marítima del Musel, S. A., solicita autorización para proceder a la ampliación de los Astilleros construídos en la Concha de Gijón - Musel, según concesión otorgada por O. M. de 14 de junio de 1945.

El Proyecto de las obras estará expuesto al público en las dependencias de esta Jefatura de Puertos de Asturias (edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón), durante el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Gijón a 9 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Francisco Eiriz Beato.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO

Anuncio de subasta

El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo anuncia mediante este edicto la correspondiente subasta pública para la venta de la finca de la pertenencia municipal, que se señala a continuación:

Edificio que ocupa una superficie de novecientos treinta y nueve metros cuadrados y diecinueve decímetros cuadrados y que linda al Norte con la calle 19 de julio en línea de treinta y cuatro metros lineales desde el acceso de camiones (no comprendido) al chaflán de la calle 19 de Julio y Pelayo; al Suroeste, con calle Pelayo en línea de treinta y cuatro metros lineales; al Este, con divisoria de Correos y Telégrafo, en línea de treinta y un metros lineales; y al Noroeste, con chaflán entre las calles de 19 de Julio y Pelayo, en línea de nueve metros lineales. Consta este edificio de veintiún plantas cuya descripción detallada figura en el Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas, que habrá de regir en la subasta pública que se anuncia.

El mismo edificio forma parte de un bloque de edificación integrado por este edificio y otro contiguo, vendido este último por el Excmo. Ayuntamiento a la Dirección General de Correos y Telecomunicación y destinado actualmente a los servicios pecuniarios de este Centro Estatal.

El tipo para la licitación, es el de treinta y un millones quinientas mil pesetas.

El Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas, que habrá de regir en dicha subasta pública así como el texto de los acuerdos corporativos adoptados a tal respecto, y demás antecedentes de su razón, se hallarán de manifiesto al público, en el Negociado de Régimen Interior de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento desde el día de hoy hasta la fecha en que haya de tener lugar el acto de la licitación.

Para tomar parte en la subasta pública de que se trata, se requiere la constitución de una fianza provisional por importe de cuatrocientas mil pesetas. La fianza definitiva a prestar por el adjudicatario, será de ochocientas mil pesetas.

Toda proposición o plica habrá de ajustarse al siguiente:

Modelo de proposición

... Don.....mayor de edad, de estado civil....., de profesión....., vecino de.....con domicilio en....., obrando en declara que conoce con todo detalle el texto del Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas aprobado para servir de base en la subasta pública anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, según edicto inserto en el Boletín Oficial del Estado número....., correspondiente al díade.....del año actual, para la venta de la finca sita en la calle Pelayo, de Oviedo, de la pertenencia descrita en el mismo Pliego de Condiciones.

La parte licitadora que suscriba, declara igualmente que conoce también el texto de todo lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en sus sesiones de nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y catorce y veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, en orden y con relación a la finca mencionada, objeto de subasta pública, y a la otra finca de la propiedad municipal, contigua a aquélla y vendida a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para los servicios pecuniarios, en Oviedo de la misma.

El que suscribe, obrando..... ofrece y se obliga a satisfacer el precio de.....pesetas y.....céntimos, así como al estricto cumplimiento de las demás condiciones del Pliego precitado, todo conforme en éste se expresa, en el caso de que resulte adjudicatario en dicha subasta pública a la que acude a medio de esta proposición a la que se acompañan los documentos requeridos.

Se señala como domicilio a los efectos y fines correspondientes, previstos en el Pliego de Condiciones, el piso.....de la casa número....., de la calle....., de esta Ciudad.

Oviedo, a.....de.....de 196...

(Firma y rúbrica).

(Si la persona que suscribe el Pliego de Proposición, obrase en nombre y representación de otras personas o entidad, lo hará constar así expresamente en el Pliego que presente, al que acompañarán los poderes y documentos fehacientes acreditativos de la personalidad, según se determina en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones que no podrán alterar el contenido de dicho Pliego de Condiciones, irán en sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición que formulapara tomar parte en la subasta pública anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo a fines de efectuar la venta de la finca en la calle Pelayo de Oviedo, de la pertenencia Municipal", y tendrán que ser presentadas ante el Jefe del mencionado Negociado de Régimen Interior, durante las horas de las diez a las trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes al en que el anuncio de la subasta aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalado por los artículos 4.º y 5.º del aludido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ambas fianzas, provisional y definitiva serán constituidas con observancia de lo prescrito en los artículos 74 al 77 del propio Reglamento, en vigor de Contratación de las Corporaciones Locales.

El acto de la licitación, o sea la apertura de los pliegos de proposiciones o plicas, que resulten presentados, tendrá lugar, ante el Alcalde, o concejal en quien delegue, y el Secretario de la Corporación Municipal, que dará fé, en la Sala Capitular de las Consistoriales de Oviedo a las trece horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de los veinte días señalados para su presentación.

Entre las obligaciones que contraerá el adjudicatario figura la de destinar a establecimiento de hotel por lo menos de Primera categoría, doce plantas del edificio (excluidos los locales de negocio y oficinas), durante un plazo no menor de veinte años consecutivos, computable desde el día siguiente al en que finalicen los primeros dieciocho meses posteriores a la fecha en que el contrato de compraventa se eleve a escritura pública, sin otras interrupciones que las ocasionadas por causa estricta de fuerza mayor sin embargo el hotel podrá permanecer cerrado durante un término prudencial, que a lo sumo será de cuarenta y cinco días, laborables, de cada año del expresado término de los veinte años, a fines de la realización de reparaciones, obras de pintura, u otras análogas, que el propietario considere convenientes.

La inobservancia o incumplimiento por parte del comprador de la finca, o de quien le suceda en sus derechos, de la expresada obligación, específica y especial, de destinar a hotel por espacio o término de los señalados veinte años consecutivos, doce plantas al menos, del edificio llevará aneja la resolución del contrato de compraventa y, en todo caso, la reversión automática del inmueble con todas sus pertenencias y accesorias, al patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, así como la pérdida también para el comprador, o sus sucesores en la propiedad, de la suma entregada al Excmo. Ayuntamiento a cuenta del precio de la misma compraventa, y del importe de las anualidades satisfechas a la Caja Postal de Ahorros, hasta el momento de dicha resolución, cuyas sumas quedarán a favor del Excmo. Ayuntamiento, en concepto de indemnización.

El pago del precio de la compraventa que resulte estipulado se efectuará del modo siguiente:

A) Mediante la subrogación por el requirente de la finca, en cuantas obligaciones resulten con-

traídas por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, respecto a la Caja Postal de Ahorros, de Madrid, por razón del préstamo hipotecario, por ésta concedido a aquél, al que se refieren las escrituras públicas, otorgadas en Madrid, a que se alude posteriormente, si bien, por lo que se contrae al pago del crédito hipotecario, la obligación de dicho adquirente de la finca se limitará al pago del capital pendiente de amortización en la fecha en que se acuerde la adjudicación definitiva, más los intereses, comisiones y demás gastos que se devenguen y ocasionen hasta la total extinción del crédito hipotecario siendo igualmente de cargo y cuenta del propio adquirente de la finca los gastos de la escritura pública que se otorgue en su día para constancia de la cancelación del crédito hipotecario, los impuestos consiguientes y los gastos de inscripción o asiento de esta cancelación en el Registro de la Propiedad, así como las costas y demás gastos inherentes al procedimiento ejecutivo, si éste llegase a ser utilizado por la Caja Postal de Ahorros, acreedora. Las cinco escrituras públicas, anteriormente aludidas referentes al préstamo hipotecario contraído por el Excmo. Ayuntamiento con la Caja Postal de Ahorros, son las que se señalan a continuación.

1.^a— Escritura pública número 2.508, otorgada en Madrid a 27 de octubre de 1953, ante el Notario don Antonio Sánchez Jiménez.

2.^a— Escritura pública número 694, otorgada en Madrid a 10 de noviembre de 1955, ante el Notario don Antonio Sánchez Jiménez.

3.^a— Escritura pública número 1546, otorgada en Madrid a 27 de mayo de 1957, ante Notario don Manuel de la Cámara Alvarez.

4.^a— Escritura pública número 1684, otorgada en Madrid a 17 de Mayo de 1957, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, y.

5.^a— Escritura pública número 2.325, otorgada en Madrid a 8 de junio de 1958, ante el Notario don Braulio Velasco Carrasquedo.

B) El resto del precio o sea, la diferencia entre el capital pendiente de amortizar, comisiones, gastos, e intereses, en la fecha de la adjudicación definitiva, y el precio que resulte señalado, será satisfecho por el requirente de la finca, al Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en el momento de ser

otorgada la escritura pública para la formalización del contrato.

Se hace constar, que el principal del crédito hipotecario que en veinticuatro de octubre del año actual de 1962, tiene contraído el Excmo. Ayuntamiento con la Caja Postal de Ahorros, asciende a la suma de veintidós millones ciento veintiocho mil ciento veinticinco pesetas y ochenta y cuatro céntimos, y que una vez satisfecho en primero de enero próximo el importe correspondiente al vencimiento del segundo semestre (cuarta anualidad), el principal del crédito hipotecario de que se trata, quedará reducido a veintiún millones setecientos setenta y un mil setecientos diecinueve pesetas y setenta y cuatro céntimos.

La efectividad de la adjudicación definitiva que en su día y en su caso llegase a ser acordada por la Excmo. Corporación Municipal, quedaría supeditada a que por el Ministerio de la Gobernación se aprueben las modificaciones que, con respecto al Pliego de Condiciones para la subasta últimamente autorizada por el propio Ministerio resulten introducidas en el presente Pliego, bien entendido que de no mediar tal aprobación, la subasta pública que se celebre se tendrá por anulada.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oviedo, 14 de noviembre de 1962.—El Alcalde.

—:—

Edictos

La Excelentísima Corporación Municipal en su sesión ordinaria de Pleno, celebrada en el día de ayer, acordó aprobar varias habilitaciones y suplementos de créditos, dentro del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, por un importe en junto de un millón novecientos setenta y cuatro mil quinientas ocho pesetas con noventa céntimos, utilizando para tales habilitaciones y suplementos, el remanente del superávit resultante de la liquidación, ya aprobada del Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al próximo pasado ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno y créditos sobrante y sin utilización del Presupuesto Ordinario vigente.

La habilitación y suplementos de crédito de que se hizo mérito, propuesta por el señor Interventor de Fondos Municipales, especifican y detallan en el correspon-

diente expediente número de Registro General 33.258 que tramita el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y a fines de que contra lo acordado puedan ser formuladas reclamaciones, por conducto de este Ayuntamiento, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles a partir del en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, se hallará de manifiesto al público en dicho Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente reseñado.

Los no residentes en este Concejo podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Oviedo, 15 de noviembre de 1962.—El Alcalde.

—:—

La Excelentísima Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, acordó por unanimidad aprobar el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el próximo ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, cuyo importe asciende tanto el de Gastos como el de Ingresos, a setenta y seis millones ciento noventa y cuatro mil doscientas sesenta y tres pesetas con ochenta y nueve céntimos.

El Presupuesto Ordinario mencionado se hallará de manifiesto al público, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir del en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamaciones, que dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, podrán ser presentadas por conducto del Excelentísimo Ayuntamiento, en el expresado plazo de quince días hábiles, por las personas o entidades y por las razones o motivos que respectivamente se indican en el artículo 683 y 684 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Los no residentes en este concejo, podrán elevar sus reclamaciones directamente a la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, conforme a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Municipales, en vigor.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oviedo a 15 de noviembre de 1962.—El Alcalde.

—:—

Por el presente, se cita a don Manuel Iglesias Solís, arrendatario del piso 5.º, derecha, A, de la casa núm. 55, de las del Grupo de Viviendas de Ventanielles, el que según informes recogidos, se ausentó de dicha vivienda, para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga entrega en la Administración del Grupo aludido, de las llaves de acceso a la vivienda, así como el que proceda a efectuar el abono de las rentas pendientes de pago.

Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Oviedo, 14 de noviembre de 1962.—El Alcalde-Presidente.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente, queda anulada la requisitoria publicada en este periódico oficial el día 24 de junio de 1960, por la que el Departamento de El Ferrol del Caudillo (Juzgado Especial), en causa número 145-60, reclamaba de comparecencia al procesado JOSE ABADIN RODRIGUEZ, por haberse éste presentado.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de Título a Plazo Fijo

Habiéndose extraviado el Título de Imposición a Plazo Fijo, número 7.057, abierto a nombre de María Díaz Ordóñez y de Pilar Bazán Rodríguez, se pone en conocimiento del público en general que, si transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 13 de noviembre de 1962.—La Dirección.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo